

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicación 05001-41-05-005-2017-00959-00, se tiene en consideración que han transcurrido más de seis meses sin que se haya demostrado gestión alguna de lo autorizado en auto del 17 de junio de 2021, esto es “... se autoriza el envío de la citación por aviso a los referidos demandados, mismas que deberán realizarse conforme a lo normado en el inciso tercero del artículo 29 del CPTSS. Se le requiere entonces a la parte actora para que allegue con las constancias de envío de los correspondientes avisos, el cotejado de los mismos así como las constancias de entrega y/o devolución emitidas por la empresa de mensajería, carga procesal que le compete”, por lo que se cumplen los presupuestos para la aplicación de la figura del archivo por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 C.P. del T. y de la S.S.). En consecuencia, **se ordena el archivo del proceso.**

Ejecutoriada la presente decisión, procédase con la cancelación del registro respectivo.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**